RESOLUCIÓN Nº 020 1 Neuquén, 27 ABR 2020

VISTO:

Los Decretos nacionales N° 297/20, 325/20, 351/20 y 355/20; las Decisiones Administrativas N° 524/20 y 625/20 emitidas por el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación; la Ley provincial 3230; los Decretos provinciales N° 371/20, 390/20, 412/20, 426/20, 463/20 y 479/20; las Resoluciones provinciales N° 18/20 y 21/20 emitidas por los Ministros Jefe de Gabinete y de Salud del Poder Ejecutivo Provincial, la Ordenanza N° 14.018 y los Decretos municipales N° 186, 195, 196, 197, y 219; y,

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de proteger la salud pública, mediante el Decreto nacional N° 297/20, se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan el país, desde el 20 de Marzo hasta el 31 de Marzo inclusive del corriente año, quedando exceptuadas aquellos ciudadanos afectados a actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia;

Que a posteriori dicho plazo fue prorrogado mediante distintos decretros nacionales, siendo actualmente el plazo hasta el 10 de mayo del corriente año. Asimismo se fueron emitiendo distintas normas habilitantas de distintas actividades consideradas esenciales:

Que en consecuencia, la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación dictó la Decisión Administrativa N° 625/20, la cual habilitó por excepción, las actividades de construcción privada en el territorio provincial, a partir de la emisión de los protocolos de seguridad e higiene correspondientes por parte de las autoridades provinciales, debiendo garantizar la organización de turnos, como así también las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio;

Que la Provincia del Neuquén emitió la Resolución conjunta N° 21/20, suscripta por su Jefe de Gabinete y su Ministra de Salud, mediante la cual se habilitaron las actividades de construcción privada en determinadas localidades del territorio provincial, que incluye la ciudad de Neuquén, estableciendo la modalidad de trabajo y el protocolo sanitario básico a ser aplicados por quienes desempeñen la actividad exceptuada, y dispuso que el gobierno municipal sea el encargado de monitorear y supervisar su debido cumplimiento;

Que en dicho contexto la Municipalidad de Neuquén emitió el decreto 219/20 mediante el cual se estableció un sistema de habilitación de obras privadas y fiscalización de las mismas. Asimismo fijó distintos requisitos según el tipo de obra, estableciendo que para las obras mayores a doscientos cincuenta metros cuadrados y/o más de dos plantas era necesario, entre otras cosas, es necesario contar

Ing. MARTEL M. BRUNO Subsecetaria de Infraestructure

0201-20

con un profesional en seguridad e higiene, quien deberá suscribir el anexo correspondiente previo a la habilitación de la obra;

Que dentro de los profesionales de seguridad e higiene no sólo encontramos a aquellos que se encuentran matriculados dentro del Colegio Profesional de Técnicos de la Provincia del Neuquén, sino que también a aquellos que están colegiados en el Colegio de Ingenieros de Neuquén;

Que si bien el decreto municipal no excluye bajo ningún punto de vista a los ingenieros en seguridad e higiene, el anexo I del decreto 219/20, por error de redacción, reza "matrícula del Colegio Profesional de Técnicos de la Provincia del Neuquén Nº" por lo que podría malinterpretarse que se omite a los profesionales ingenieros con competencia en la materia;

Que el decreto 219/20 delega en la Secretaría de Coordinación e Infraestructura la competencia de dictar normas aclaratorias, interpretativas, complementarias y/o reglamentarias para la aplicación del mismo. En este sentido la presente resolución tiene una finalidad netamente aclaratoria a los fines de clarificar la norma;

Que a los fines mencionados en los considerandos anteriores corresponde dictar la presente norma legal;

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°): APROBAR el formulario de solicitud para habilitación de obras mayores
que como Anexo I forma parte de la presente resolución, reemplazando
el texto del Anexo I del decreto

ARTÍCULO 2°): DE FORMA.-

ES COPIA.-

FDO). NICOLA.-

Subsecretaria de Infraestructura Municipalidad de Meuquén

Publicación Boletin Oficial Municipal

Edición Nº 2 2

Fecha 04 / 05 / 2020



Al Señor

0201-20

ANEXO I SOLICITUD DE HABILITACIÓN DE OBRA PRIVADA

Subsecretario de Obras Particulares de la Municipalidad de Neuquén						
-						
Tengo el agra	ido de dirigirme a	a Ud. en mi caráo	cter de (propietario	/ representante		
del propietario) a los	fines de solicitar	la habilitación de	e la obra privada d	le metros		
cuadrados, y	plantas, aprot	oada mediante ex	kpediente de obra	N°		
disposición/	., con Permiso d	de Construcción	N° de esta	a Subsecretaria,		
ubicada en		de la ciuda	d de Neuquén,	inmueble cuya		
nomenclatura catast	ral es		•••••			
A los efectos	la nómina del pe	rsonal afectado a	a la obra en cuesti	ón se encuentra		
compuesto por las si	igulentes persona	as:				
Nombre y	DNI	CUIL	Domicilio	Función		
Apellido						
	:					

de infraestructura

<u>a</u> Neuquén

Municipali



0201-20

				
Asimismo, le hago				,
Sr./Sra,				
Por otra parte, actúa				
Sr./Sra				
La Aseguradora de	Riesgos de Trat	oajo contratada a	los efectos de la	presente obra es
Los datos correspon	ndientes a la er	npresa construct	tora a cargo de l	a ejecución de la
presente obra son lo	s siguientes:			
Nombre:				
Domicilio:				
Matricula Empresa:				
Representante Técn	ico:			
Matrícula Profesiona	al N°:			
Observaciones:				
	<u> </u>		***	
			···	
Quienes suscriben l	a presente decla	aran conocer las	normas dictadas	en el marco de la
emergencia sanitari				
decisión administrat	iva 625/20 de la	n Jefatura de Gal	binete de Ministro	s de la Nación, la
resolución 21/20 de	el Ministro Jefe	de Gabinete de	e la Provincia de	l Neuquén, y los
protocolos de segur				
obligatoria para las				
Por otro lado de				
administrativas, civi				
suscriben la presen			o de lo dispuesto	por la normativa
mencionada y los co	orrespondient e s	protocolos		



0201 - 20

Finalmente quienes suscriben la presente lo hacen en carácter de declaración jurada, siendo pasibles de las sanciones previstas en el capítulo III, título XII, libro segundo del Código Penal en caso de falsedad de la información.-

Representante Técnico

Propietario

Director de Obra

Responsable de

Seguridad e Higiene

